



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

NÉSTOR ENRIQUE MONTOYA CENTENO presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al interior del proceso penal No. 257546008841201700141, que se adelanta en su contra y actualmente cursa en esa instancia.

En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a la autoridad accionada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co** y **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co**.

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite a la Secretaría de la Sala Penal del referido Tribunal, así como a las partes e intervinientes dentro de la mencionada actuación para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Requerir a la Secretaría de la Sala de Casación Penal para que aporte copia y constancia de envío de los correos electrónicos que afirma la demandante haber presentado ante esta Corporación y que fueron remitidos por competencia a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase el respectivo trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar, además, a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción constitucional.

5. Comunicar este auto al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,

Radicado 11001020400020230240700
Número interno 134634
Primera instancia
NÉSTOR ENRIQUE MONTOYA CENTENO



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal @ 2023